



Habilitado publicada la constitucion en 5 de Agosto del 836.

p.º lo Diputado del campo, y lista p.º lo residentes en  
 cuabillas, q. se manda en el acuerdo anterior, y entre  
 que al P.º Presid. te en su circulacion, y q. que conste lo a  
 nota y firmo de que certifico =

*[Handwritten signature]*

Acta del 22 de Julio

En la villa de Lumbraez a 20 de Julio del año del  
 sello reunidos en la sala capitular como lo tienen de  
 costumbre p.º tratar los asuntos del servicio nacional,  
 y bien publico, los S.º del Ayuntam.º Constitucional  
 de la misma; p.º mi el Sr.º se dio cuenta de las R.º.º.º.  
 y demas autoridades de la Provincia, insertas en los Bo  
 letines oficiales desde el num.º 145 hasta el 150 ambos  
 inclusive; y enterados sus merced. acordaron su cum  
 plim.º en todas sus partes. Y qualm.º dispieron: Que con  
 venido del error tan trascendental que se adbien  
 te en el cobro de contribuciones, y repartim.º y cobran  
 za de sal, a consecuencia de que el Ayuntam.º Const.º  
 de Loxca, no cumplido con su deber, en haver manda  
 do a esta las listas cobradoras de arbor zamos con  
 la anticipacion devida, apesar de haver mas de  
 un mes q. era municipalidad tiene un comissiona  
 do en esta Ciudad con el objeto de traerlas; se crea en  
 el caso de dar parte al Sr.º Intend.º de Meritas de la  
 Provincia de semejante abuso, p.º pasado esta tpe.º

